



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00033-00. SUCESIÓN BEATRIZ LEMOS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 24 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2230

Radicación No. 760013110010-**2020-00033-00**

Santiago de Cali, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra pendiente por resolver sobre los escritos presentados por los señores Karina Yohana Rivera Lemos, Carlos Alberto Rivera Lemos y Liliana Lemos Cruz, por medio de los cuales manifiestan que renuncian a los derechos herenciales que les correspondan o les pueda corresponder dentro del proceso de sucesión testada, que involucra el inmueble ubicado en la Calle 44N # 2GN-30 y 2GN-58, local comercial No. 19.

No obstante, en escrito posterior, a través de apoderado judicial, se retractan de su manifestación inicial y adjuntan escritura pública No. 4447 del 1 de septiembre de 2022, otorgada ante la notaría Octava de Cali, que contiene el acto de cesión de derechos herenciales realizado en favor de Martha Lucía Loaiza Lemos y Yolanda Loaiza de Muñoz.

Por ser procedente, se dispondrá el reconocimiento de Martha Lucía Loaiza Lemos y Yolanda Loaiza de Muñoz como cesionarias de los derechos herenciales que puedan corresponder a Karina Yohana Rivera Lemos, Carlos Alberto Rivera Lemos y Liliana Lemos Cruz, conforme a la escritura pública referenciada.

Por ser la etapa procesal que corresponde adelantar a continuación, se programará fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00033-00. SUCESIÓN BEATRIZ LEMOS

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Aceptar la cesión de derechos herenciales contenida en la escritura pública 4447 del 1 de septiembre de 2022, otorgada ante la notaría Octava de Cali.

En consecuencia, téngase a las señoras Martha Lucía Loaiza Lemos y Yolanda Loaiza de Muñoz, como subrogatarias de los derechos herenciales de Karina Yohana Rivera Lemos, Carlos Alberto Rivera Lemos y Liliana Lemos Cruz, herederos testamentarios de la causante Beatriz Lemos Morcillo, conforme a la cesión de derechos contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo que se realice.

Segundo: Reconocer personería al abogado Juan Gonzalo Zapata Isaza, como apoderado judicial de Karina Yohana Rivera Lemos, Carlos Alberto Rivera Lemos, Liliana Lemos Cruz, Martha Lucía Loaiza Lemos y Yolanda Loaiza de Muñoz, conforme al poder conferido.

Tercero: Señalar la hora de las **3:00 p.m. del día 01 de DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante Beatriz Lemos Morcillo.

Cuarto: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00033-00. SUCESIÓN BEATRIZ LEMOS

Quinto: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31792ce3e011b4578cfea40dc704e2e87a6a263e1061a1dc9439a5aca43e4d8c**

Documento generado en 24/10/2022 12:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>